

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ASCENSOS

2. SECCION

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos del corriente mes, algiefe y oficiales de la escala activa del

arma de Gaballería, comprendidos en la siguiente relación, por ser los primeros de sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad que en la misma se les asigna, y observarse por lo que respecta al que presta sus servicios en Filipinas, lo preceptuado en la real orden de 15 de junio de 1891 (C. L. núm. 226).

De orden de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1898.

López Dominguez

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de las Islas Filipinas, Andalucía y Aragón.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Dia	Mes	Año
Capitán 1.er Teniente	Regimiento de Villarrobledo Idem del Rey	D. José Togores Arjona » Alejandro Peñalver Gutiérrez » Ignacio Segura Serrate » Eusebio Sanz Sainz	Comandante Capitán	$\begin{array}{c} 23 \\ 12 \end{array}$	marzo	1893 1893

Madrid 10 de abril de 1893.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

CLASIFICACIONES

3. SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 12 de abril último, por el primer teniente del regimiento de línea Legaspi núm. 68, **D. Juan Madroñero Peñuelas**, hoy capitán ayudante de campo del general de división D. Juan Salcedo y Mantilla, que V. E. cursó con su escrito fecha 12 de mayo, en súplica de que se le pusiera en posesión del último de dichos empleos con la antigüedad de 30 de julio de 1890, por consecuencia de la que en el grado de teniente se le concedió por real orden de 25 de enero de 1892 (Dia-

RIO OFICIAL núm. 18), y resultando ser ésta de 23 de neviembre de 1875, como comprendido en la real orden de 16 de agosto de 1877, por recompensa de méritos contraídos en operaciones verificadas en Cataluña hasta la pacificación de aquel distrito; que tan luego como le fué concedida se le ascendió por real orden, fecha 18 de abril de 1892 (D. O. número 18), dándosele en el empleo de capitán la de 7 de marzo anterior; pero que de habérsele acreditado oportunamente dicha antigüedad de primer teniente habría ocupado en el año de 1890 el número 194 en la escala de esta clase, y por consiguiente hubiera ascendido à capitán, como otros en estas condiciones, en 12 de septiembre del mismo año de 1890 (D. O. núm. 204), con la efectividad de 39 de julio

brar ayudantes de campo del general de división, gobernador militar de la provincia y plaza de Gerona, D. Luis Roig de Lluis, á los capitanes de Infantería D. Víctor Remón Aragonés y D. Luis Torrecilla del Puerto y Toledo, que actualmente tienen su destino en la Zona militar de Gerona número 18 y regimiento do Sevilla núm. 33, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1893.

José López Dominguez

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de Valencia y Ordenador de pagos de Guerra.

7.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de lo solicitado por el comandante del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, D. Julio Ardanaz y Crespo, en instancia que V. E. curso á este Ministerio en comunicación de fecha 21 de enero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado; debiendo tener lugar la baja en esas islas por fin del próximo mes de junio, una vez que, en 1.º de dicho mes, cumplirá los seis años de obligatoria residencia en las mismas; el cual quedará á su regreso en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Exemo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente de Infantería, D. Julio Fernández Castilla, en instancia que V. E. cursó à este Ministerio con comunicación número 1.106, fecha 15 de enero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder al interesado el regreso à la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, y que quede à su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; al propio tiempo S. M. se ha servido aprobar que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1893.

López Domínguez

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitan general de Cataluña, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

LICENCIAS

7.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 31 de enero último promovida por el comandante de Artilleria de ese distrit? Don Joaquín Martínez Pérez, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo qua acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Resente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro mesca de licencia por enfermo, para Málaga, Sevilla, Córdoba y Madrid, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132), aprobando á la ves que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimient! y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. mucho años. Madrid 10 de abril de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos, Galicia Granada y Castilla la Nueva, Ordenador de pagos de Guarra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Exemo. Sr.: Accediendo à lo solicitado por el principal teniente D. León Muñoz Gutiérrez, con destino en la Comissión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba, en la instancia que V. E. cursó à este Ministerio en 3 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder al interesado quince días de licencia por asuntos propios para Murcia y Archena.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1893.

López Dominguez

Señor Inspector de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Valencia.

MANIOBRAS

1. a SECCION

Circular. Exemo. Sr.: Recibida en este Ministerio la Memoria general que, acerca de las maniobras realizadas en los confines de las provincias de Lérida y Huesca, desde el 20 al 24 de octubre del año próximo pasado, remitió, en 28 de marzo último, el Capitán General de Ejército, director de las mismas; y sin perjuicio de las resoluciones á que dé lugar el detenido estudio de la referida Memoria, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se den las gracias en su real nombre á todos los generales, jefes y oficiales y tropas que tomaron parte en aquellos ejercicios, por el celo, inteligencia y buen espíritu militar que en ellos demostraron, y de los que ha quedado S. M. muy satisfecha. Es, asimismo, la voluntad de S. M. quede disuelto el E. M. del Director de las maniobras, y que los jefes y oficiales que lo constituyen se inco pores à sus respectivos destinos, haciendo antrega al De sito de la Guerra de la documentación del referido E. M.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimient y

efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1893.

López Dominguez

Señor....

PENSIONES

6. SECCION

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de marzo último, se ha servido disponer que la pensión de 5.000 pesetas anuales que, por real orden de 17 de abril de 1884, fué transitida á Doña María de la Paz y Doña Filomena Manso de Zuñiga y Bouligny, como huérfanas del Mariscal de Campo D. Manuel y de Doña Valentina, y que en la actualidad se halla vacante por haber contraido matrimonio la primera y fallecido la segunda, sea transmitida, á su vez, á su hermaina é hija del causante Doña Isabel Manso de Zúñiga y Bouligry, de estado viuda, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras conserve su tual estado, por la Pagaduría de la Junta de Clases pasivis, à partir del 18 de diciembre de 1892, siguiente dia al del fallecimiento de su esposo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1893.

López Dominguez

Señor Capitan general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de marzo último, se ha servido disponer que la pensión de 5.000 pesetas anuales que por real orden de 28 de abril de 1891 (D. O. núm. 93), fué concedida à Doña María Calvo y Rivas, como viuda del general de división D. Carlos Suances y del Campo, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada Doña María Calvo, sea transmitida à su hija y del causante Doña María Suances y Calvo, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por las cajas de Puerto Rico, desde el 12 de diciembre de 1892, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Gonsejo Súpremo de Guerra y Marina y Capitan general de la Isla de Puerto Rico.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y eu su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de marzo úlmo, se ha servido conceder á D.ª Adelaida Sánchez y Leandro, viuda del intendente de división, retirado, D. Raimundo

Sánchez y García, la pensión anual de 2.500 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), la cual pensión se abonará á la interesada, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, mientras permanezca viuda, desde el 19 de enero próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1893.

Lôpez Dominguez

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Concepción Adela Pérez y Román, de estado viuda, huérfana de las primeras nupcias del coronel de Estado Mayor de Plazas de esa isla, D. José, en solicitud de coparticipar en la pensión que disfruta su madre, y como quiera que según la legislación vigente las hijas casadas que enviudan, sólo pueden optar a pensión vacante, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de marzo último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de marzo último, se ha servido conceder á D.ª Manuela Trillo y Fúster, huérfana del teniente coronel de Caballería, retirado, Don José Trillo y Ramos, la pensión anual de 1.350 pesetas, á que tiene derecho como comprendida en las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883, y real orden de 4 de julio de 1890 (C. L. núm. 226), la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas desde el 29 de diciembre de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1893.

López Dominguez

Señor Capitan general de Castilla la Nueva.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de marzo último, se ha servido conceder á D.ª Benita y D.ª Maria de los Dolores Rozas Fargarel, huerfanas del comandante de Infantería, retirado, D. Julián, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de ju-

nie de 1864 y 16 de abril de 1883; la cual pensión se abonará à las interesadas, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, mientras permanezcan solteras, desde el 6 de febrero de 1892, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1893.

López Domínguez

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de marzo último, se ha servido conceder á D.ª María de la Concepción Savador y Orejuela, viuda del capitán de Infantería, retirado, Don José María Páez Ruiz, la pensión anual de 750 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883; la cual pensión se abonará á la interesada, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, mientras permanezca viuda, desde el 23 de octubre de 1892, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de marzo último, se ha servido disponer que la pensión de 750 pesetas anuales que, por real orden de 19 de diciembre de 1883, fué concedida á D.ª María de los Dolores González y Ruiz, como viuda del capitan de Caballeria D. Cayetano Melguizo y Fornieles, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.ª María de los Dolores González, sea transmitida á su hija y del causante D.ª Adelaida Melguizo y González, viuda, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras conserve su actual estado, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 4 de agosto de 1892, siguiente día al del óbito de su marido.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformandose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de marzo último, se ha servido disponer que la pensión de 273.75 pesetas anuales que, por real orden de 27 de diciembre de 1877, fué concedida à Pedro Serrano Velasco, como padre de

Agustín, cabo segundo que fué de Infantería, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento del citado Pedro Serrano, sea transmitida á su esposa y madre del causante Catalina Gallego Mira, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas á partir del 16 de septiembre de 1892, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1893.

López Dominguez

Señor Capitan general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECTIFICACIONES

3.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 11 de Marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que la real orden de 25 de febrero último (p. O. núm. 44), por la que se concede al primer teniente del regimiento Infantería de la Princesa núm. 4, p. Jenaro Alarcón Fuente, abono de servicios del tiempo que media desde el 10 de enero de 1890 hasta fin de abril del mismo, se entienda modificada en el sentido de que dicho abono corresponde al año de 1880.

De real orden lo digo a V. E. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

REEMPLAZO

SUBSECRETARÍA

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que el capitán del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballeria, D. Pedro Font de Mora, que ha sido elegido diputado à Cortes, quede en situación de reemplazo, con residencia en esta capital, con arreglo à lo dispuesto en la real orden de 12 de octubre de 1872.

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor Capitan general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

REMONTA

10.ª SECCIÓN

Exemo Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. a este Ministerio, con su escrito fecha 20 de marzo último, pro-

movida por el comandante de Infantería, D. Federico Santa Coloma y Olimpo, ayudante de campo del general jefe de la 9.ª brigada orgánica de dicha arma, en solicitud de autorización para montarse en caballo de uno de los regimientos Caballería que guarnecen ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en sa nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cue de la preceptuado en el artículo 6.º del reglamento de Remonta para los jefes y oficiales de los institutos á pie, en lo referente á ayudantes de campo, se ha servido desestimar dicha petición, por carecer el recurrente de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1893.

José López Dominguez

Señor Capitán general de Cataluña.

RETIROS

6.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida, con fecha 28 del mes de enero último, por el coronel graduado, comandante de Infanteria retirado, D. José Làpuente Doilataguerra, en súplica de que se le concedan los atrasos correspondientes á las diferencias de pagas percibidas sin aumento de peso fuerte por escudo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de marzo próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente, y disponer se atenga éste á lo resuelto en real orden de 12 de noviembre de 1885.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, residente en esta corte, calle de doña Blanca de Navarra, núm. 6, cuarto principal. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1893.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente que fué de Infanteria, D. Julián Gordon Rivas, en solicitud de que se le concedan los ben eficios de la ley de amnistía de 20 de julio de 1891 (C. L. nú. n. 292); resultando que el interesado, hallándose en situacióm de reemplazo en Santander, abandonó su destino el año 1873, con cuyo motivo fué dado de baja en el Ejército, por ortlen de Gobierno de 7 de mayo de 1874; habiéndosele aplica lo los beneficios de la expresada ley por decreto auditoriado del Capitán general de Burgos de 28 de diciembre de 1.891; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º de la le v de referencia é instrucciones 5.ª y 6.ª de la real orden de 1.º de agosto siguiente (C. L. num. 307), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformi dad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de marzo próximo pasado, ha tenido á bien conceder al recurrente el retiro con uso de uniforme, única ventaja pasiva que corresponde á los 16 años que contaba de efectivos servicios.

De real orden lo digo à V. E. para su comocimiente y

el del interesado, residente en Bilbao. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar en 27 de marzo último, la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil Mariano Bello Salas, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28 pesetas 13 céntimos, que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 3 de marzo último (D. O. núm. 49), debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Huesca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 27 de marzo último, la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil Francisco Cabirta Suárez, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22 pesetas 50 céntimos, que, como señalamiento provisional, le fué concedida por real orden de 3 de marzo último (D. O. núm. 49), debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Pontevedra.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1893.

López Domínguez

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 27 de marzo último, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero Antonio Ruiz Franco, ha tenido á bien confirmar en definitiva, el haber mensual de 28·13 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 24 de febrero último (D. O. núm. 43); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Sevilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1893.

Lopez Dominguez

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Garabineros.

SUPERNUMERARIOS

3.8 SECCION

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de Infantería, afecto á la Zona de Getafe núm. 4, **D. Manuel Ródenas Guesta**, que se halla en situación de supernumerario sin sueldo, solicitando se le conceda la vuelta al servicio activo, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien resolver que dicho jefe entre en turno para colocación, cuando le corresponda, y que, interin la obtione, continúe en la misma situación de supernumerario, según lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. número 362).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Castilla la Nueva. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

VARIACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS

3.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista del expediente que, en 25 de enero último, cursó á este Ministerio la suprimida Inspección General de Infanteria, instruído á instancia del primer teniente de la Zona Militar de Játiva núm. 38, D. Bautista Valles y Vicedo, para averiguar su verdadero nombre, y resultando del mismo y de los antecedentes personales del interesado, que en el año 1867 ingresó en el servicio con el de Juan Bautista, y que posteriormente se ha cometido el error, consignándosele aquél en varios documentos, y empleándolo también dicho oficial, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado acceder á su petición, con arreglo á la real orden fecha 25 de septiembre de 1878, autorizándole para usar el nombre de Juan, en vez del de Bautista, que viene usando; y que se rectifiquen en este sentido sus hojas de servicio y de hechos, teniéndose presente esta modificación al facilitársele, en lo sucesivo, documentos de indole personal.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1893.

López Dominguez -

Señor Capitán general de Valencia.

ZONAS POLÉMICAS

11.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en escrito fecha 24 del pasado mes de marzo, al remitir la instancia promovida por el vecino de Vigo, D. Manuel Dominguez Abalde, en solicitud de autorización para construir una casa en un solar de su propiedad situado en el polígono de excepción de la Zona del Castillo del Castro, de aquella plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente

del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas, quedando adomás sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1893.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 7 del próximo pasado mes de marzo, al remitir la instancia promovida por D. Miguel Portell, vecino de San Juan de Puerto Rico, en solicitud de autorización para construir una casa de madera, con cubierta metálica, en un solar de su propiedad, situado en la segunda zona del Este de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas, quedando además sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en escrito fecha 7 del próximo pasado mes de marzo, al remitir la instancia promovida por D. Pedro Gandía Córdova, vecino de San Juan de Puerto Rico, en solicitud de autorización para construir dos casas de madera, con cubierta metálica, sobre zócalo de mampostería, en un solar de su propiedad, situado en la 2.ª zona del Este de dicha plaza, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitada por el recurrente, y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas, quedando además sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1893.

López Domínguez

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

DOCUMENTACIÓN

9.ª SECCION

Circular. Los señores jefes de los cuerpos activos del Ejército, dejarán de remitir, en lo sucesivo, á esta Sección para su aprobación, las actas de exámenes de las clases de tropa, verificándolo en su lugar á las Capitanías generales, á quien compete su resolución, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 33 del real decreto de 18 de enero último (C. L. núm. 1).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de abril de 1893.

El Jefe de la Sección, Fernando Alameda

Señor....

LICENCIAS

9.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia, D. Carlos Haurie y Pérez-Seoane, en súplica de dos meses de prórroga á la licencia que, por enfermo, se encuentra disfrutando en Algecirás, y del certi-

ficado médico que á la misma acompaña, he tenido por conveniente, en uso de las atribuciones que me están conferidas, declarar al interesado en el período de observacion por enfermo, que dispone la real orden de 29 de diciembre de 1885 (C. L. núm. 504), con residencia en la expresada plaza; debiendo, durante la observación, acreditar cada dos meses su estado de salud, en la forma que previene la regla 2.ª de la mencionada disposición.

Lo digo à V. E. para su conocimiento, y en contestación à su escrito fecha 7 del actual. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1893.

El jese de la Socción, Fernando Alameda

Exemo. Señor Director de la Academia General Militar. Exemo. Señor Capitán general de Andalucía.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA